



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL DE INFECCIONES HOSPITALARIAS (VIHDA)

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN", organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, con domicilio en la Avenida Vélez Sarsfield 563, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Titular, Mgter. Pascual A. FIDELIO, (DNI: 16.515.468), en adelante LA ANLIS, por una parte, y por otra la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA JURISDICCIÓN, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Nicolás KREPLAK (D.N.I: 28.909.360); con domicilio en la calle 51 nro. 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, considerando las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Adhesión al PLAN ARGENTINO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD (PAISS) - ANEXO PROGRAMÁTICO ESPECIFICO N° 8, las JURISDICCIONES se comprometieron a implementar y fortalecer en el Territorio Nacional, las políticas, estrategias y acciones necesarias para prevenir y controlar la Resistencia Antimicrobiana y las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS).

Que el Programa Nacional de Epidemiología y Control de las Infecciones Hospitalarias de Argentina (VIHDA) tiene su sede operativa en el Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara" dependiente de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud.

Que el mencionado Programa brinda servicios a los establecimientos de salud y promueve el trabajo intrahospitalario, con el objeto de disminuir la morbilidad por Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y mejorar la calidad de la atención médica.

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, conforme los términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA. PROPÓSITO: "LA ANLIS" y "LA JURISDICCIÓN" acuerdan establecer las condiciones de cooperación y acción articulada entre las partes para el desarrollo del "PROGRAMA" con el propósito de trabajar en forma conjunta para la mejora de la prevención, vigilancia y control de infecciones asociadas al cuidado de la salud en los establecimientos de salud de "LA JURISDICCIÓN".

SEGUNDA. OBJETIVOS: Son objetivos generales de este convenio

a) La adhesión de los establecimientos de salud de "LA JURISDICCIÓN" a la vigilancia intensificada de IACS en Unidades de Cuidados Críticos y Cirugías conforme los términos establecidos por "EL PROGRAMA";

b) La adhesión de los establecimientos de salud de "LA JURISDICCIÓN" a los servicios de "EL PROGRAMA", tales como Estudios Nacionales de Prevalencia de IACS en áreas no críticas, Estudios Nacionales de Uso Hospitalario de Antimicrobianos, Estudios Nacionales de Prevalencia de Higiene de manos, Autoevaluación de Programas Hospitalarios de Prevención, Vigilancia y Control de IACS, Certificación Nacional de Programas Hospitalarios de Prevención, Vigilancia y Control de IACS, etc.;

c) promover la realización de estudios de investigación en IACS;

- d) la prestación de asistencia técnica;
- e) el apoyo para la capacitación de recursos humanos;
- f) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.;
- g) cualquier otro medio, actividad o proyecto que las partes acuerden.

TERCERA: El presente Convenio no limita los derechos de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. La adhesión al presente convenio de otras entidades públicas o privadas podrá ser convenida por ambas partes de común acuerdo, el que deberá instrumentarse y rubricarse por las máximas autoridades co celebrantes. -

CUARTA. COMPROMISOS DE LA JURISDICCIÓN. Para concretar los objetivos descritos en la cláusula segunda "LA JURISDICCIÓN" se compromete a:

- a. Adoptar los criterios, pautas e instrumentos propuestos para la puesta en marcha e incorporación a "EL PROGRAMA";
- b. Comunicar, difundir y sensibilizar a las autoridades de los establecimientos de salud locales y sus equipos técnicos en la finalidad, propósitos y orientaciones de "EL PROGRAMA";
- c. Adoptar las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten necesarias para la implementación del convenio.
- d. Incorporar los indicadores de IACS que recomiende "EL PROGRAMA" como indicadores de referencia de calidad de sus establecimientos de salud.
- e. Promover y gestionar la incorporación de los hospitales de la Provincia a "EL PROGRAMA".
- f. Colaborar en la implementación de medidas y herramientas para la prevención, control y vigilancia de IACS.
- g. Colaborar en el control de cumplimiento de las normas y buenas prácticas de prevención y control que establece "EL PROGRAMA".
- h. Monitorear y analizar los reportes de todos los centros de salud de su jurisdicción y los informes de jurisdicción que genera "EL PROGRAMA" y tomar las medidas pertinentes al respecto.
- i. Reconocer y crear los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de IACS en los establecimientos de salud de "LA JURISDICCIÓN" y asignar el presupuesto necesario para el funcionamiento de los mencionados programas hospitalarios en los establecimientos provinciales.
- j. Crear el cargo de un/a enfermero/a especialista en control de infecciones (ECI) y efectivizar en cada establecimiento de salud provincial que se incorpora al convenio.
- k. Brindar su apoyo para la capacitación del personal afectado en cada institución.
- l. Organizar y financiar la realización de talleres regionales y visitas de supervisión y asesoramiento "in situ" por parte de "EL PROGRAMA".
- m. Brindar su apoyo para el desarrollo de investigaciones operativas y participación en estudios multicéntricos.



n. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada establecimiento de salud provincial en el marco de "EL PROGRAMA"

o. Garantizar la participación de los establecimientos de salud provinciales de los estudios nacionales que organiza "EL PROGRAMA".

QUINTA: COMPROMISOS DE ANLIS. Para concretar los objetivos descritos en la cláusula segunda, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, a través de "LA ANLIS", se compromete a:

a) Recomendar formalmente a "LA JURISDICCIÓN" la nómina de indicadores de IACS, presentes en "EL PROGRAMA", que considere de referencia e interés específico en términos de evaluación de la calidad de los establecimientos de salud.

b) Incorporar al Sistema Nacional de Vigilancia a los establecimientos de salud propuestos por "LA JURISDICCIÓN" que cumplan los requisitos establecidos y que formalmente acepten los compromisos que "EL PROGRAMA" exige.

c) Participar de las jornadas, talleres, cursos, y actividades de capacitación y formación de recursos humanos en general que organice "LA JURISDICCIÓN" en el tema de prevención y control de IACS.

d) Brindar a las autoridades de "LA JURISDICCIÓN" el acceso en tiempo real a los reportes de todos los centros de salud de su jurisdicción, generada por "EL PROGRAMA", dentro de las condiciones de confidencialidad establecidas. Cada jurisdicción podrá además emitir sus propios reportes consolidados desde el usuario jurisdiccional, tomando el período que considere pertinente analizar (mensual, trimestral, semestral).

e) Monitorear el registro y procesar la información reportada por los establecimientos de salud de "LA JURISDICCIÓN" de acuerdo a las normas establecidas.

f) Garantizar la confidencialidad de los datos personales de los pacientes registrados por los establecimientos de salud.

g) Elaborar y publicar un reporte semestral de indicadores nacionales y jurisdiccionales consolidados.

h) Colaborar con las instituciones de "LA JURISDICCIÓN" en lo que respecta a docencia, investigación, asesoramiento, prevención y control de las IACS.

i) Otorgar acceso al software y material necesario para el registro de incidencias de IACS y generación de reportes propios a cada establecimiento de salud de "LA JURISDICCIÓN".

j) Otorgar acceso al software y material necesario para el monitoreo del registro de incidencias de IACS y generación de reportes jurisdiccionales a las autoridades responsables de "LA JURISDICCIÓN".

SEXTA: Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son confidenciales y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la Ley Nacional de Confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto las partes y por consiguiente, las personas que intervengan en las tareas de reporte, investigación, vigilancia y/o cualesquiera otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad y reserva absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni resguardo de los resultados,

obligándose a no divulgar antes, durante o después hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y finalización.

SÉPTIMA: Todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras, técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios. -

OCTAVA: El presente convenio se celebra por el término de DOS (2) años, contados a partir del día de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por el mismo periodo, salvo que algunas de las partes, con una antelación no menor a los TREINTA (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento, manifieste su voluntad en contrario.

No obstante lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los TREINTA (30) días hábiles de producida la denuncia.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

DÉCIMA: Las partes convienen someter los diferendos que pudieran suscitarse en la interpretación y/o aplicación del presente convenio específico al amparo de la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de LA PLATA, a los 1 días del mes de FEBRERO de 2024



Mgter. Pascual Armando Fidello
Titular
Administración Nacional de
Laboratorios e Institutos de Salud
ANLIS "Dr. Carlos G. Malbrán"



Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO MALBRAN-MSAL pro. firmado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.